



MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS/

DECRETO EXENTO Nro. 1153.-

PUCON, Junio 01 de 2010.-

V I S T O S:

1. El Decreto Exento Nro. 605 de fecha 12 de Marzo de 2010, que Aprueba Programa Social denominado "Apoyo a las Iniciativas de la Mujer 2010".

2. El Decreto Exento Nro. 2.083 de fecha 25 de Noviembre de 2009 que Aprueba el Presupuesto para el año 2010, donde se incluye la Cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada – Personal Naturales".

3. Los Convenios a Honorarios de fecha 01 de Junio de 2010 que suscribe la Municipalidad de Pucón con las siguientes Monitoras:

- **MIXI GLORIA SOLAR QUEZADA, R.U.T.** [REDACTED]
- **CARMEN DOMINGA REYES TORRES, R.** [REDACTED]
- **ANGELITA SEPULVEDA VARAS, R.U.T.** [REDACTED]
- **BETSIE CABRERA CABRERA, R.U.T.** [REDACTED]

4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes los Convenios a Honorarios de fecha 01 de Junio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa Subrogante Doña **LORENA ALEJANDRA FUENTES ESPINOZA, R.U.T.** [REDACTED] y las siguientes Monitoras:

- **MIXI GLORIA SOLAR QUEZADA, R.U.T.** [REDACTED]
- **CARMEN DOMINGA REYES TORRES, F.** [REDACTED]
- **ANGELITA SEPULVEDA VARAS, R.U.T.** [REDACTED]
- **BETSIE CABRERA CABRERA, R.U.T.** [REDACTED]

2.- Los Convenios a Honorarios que se aprueban rigen a contar del 01 de Junio de 2010 hasta el 31 de Agosto de 2010.

3.- **Páguese**, por concepto de Honorarios la suma de \$ 222.222.-(Doscientos veintidós y doscientos veintidós pesos) mensuales a cada una de las Monitoras, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.

4.- Impútese el gasto a la cuenta Gestión 4 "Programas Sociales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


GLADIA E. MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

LAFE/GEMP/MVRA/mac.

DISTRIBUCION :

- Control Interno.
- Dideco.
- Dirección de Administración y Finanzas (2).
- Carpeta Personal.
- Interesadas.
- Archivo.




30062010
LORENA A. FUENTES ESPINOZA
ALCALDESA (SUB)


JORGE CÁRDENAS INOSTROZA
ABOGADO
Asesor Jurídico
Municipalidad de Pucón



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 01 de Junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 69.191.600-6**, representada por su Alcaldesa subrogante doña **LORENA ALEJANDRA FUENTES ESPINOZA**, chilena, soltera, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins Nro. 1085, en adelante denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por la otra doña **ANGELITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, chilena, casada, de oficio Monitora en Manualidades, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en pasaje las Dalias Nro. 47 Jardines del Claro, Comuna de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.-

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a doña **ANGELITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, la realización de la siguiente labor específica, para ejecutarse en el Programa Iniciativas de la Mujer, el cual comprende el apoyo a organizaciones de Talleres Laborales que la Municipalidad de Pucón desarrolla durante año 2010.

- Actuar en carácter de monitora de las actividades de manualidades para mujeres pertenecientes al programa iniciativas de la mujer; el cual comprende a organizaciones de Talleres Laborales de la Municipalidad de Pucón para el año 2010, debiendo en ejercicio de esta labor desarrollar y planificar actividades de manualidades para seis talleres laborales. Por cada taller debe cumplir con cuatro horas semanales dentro de la jornada de Lunes a Viernes en horario de 08:30 hrs. a 18:00 hrs.

SEGUNDO : La Referida Monitora de Manualidades del programa Iniciativas de la Mujer desarrollará sus labores en los domicilios convenidos con cada Taller Laboral, de la comuna de Pucón.

TERCERO : El presente contrato comenzara a regir a contar del día 01 de Junio 2010 hasta el día 31 de Agosto 2010 y /o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente la Municipalidad se reserva el derecho de poner termino al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Monitora" no cumpliere estrictamente con una o mas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastara que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner termino al contrato. El ejercicio de esta facultada no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.



CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **ANGELITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, a título de honorarios, la suma de \$ 222.222 (doscientos veintidós mil doscientos veintidós mil pesos) brutos los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de 10 días de efectuado el trabajo como monitora de manualidades, previò informe de cumplimiento de funciones debidamente visado por la Encargada de Programa y Dideco.-

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente contrato de prestación de servicios es conforme al Art. 4° de la ley 18.883 "Que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y por lo tanto no le serán aplicables las normas del código del trabajo según lo establece el artículo 1° de dicho cuerpo normativo.


SEPTIMO : El presente convenio deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá valides ni vigencia.

OCTAVO : El presente Convenio, se firma en original y cinco copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


ANGELITA SEPULVEDA VARAS
CI. 


 30062000
LORENA A. FUENTES ESPINOZA
ALCALDESA (SUB)


V°B° CONTROL


V°B° JURIDICO
JORGE CÁRDENAS VINOZOSTROZA
ABOGADO
Asesor Jurídico
Municipal de Pucón



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 01 de Junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 69.191.600-6**, representada por su Alcaldesa subrogante doña **LORENA ALEJANDRA FUENTES ESPINOZA**, chilena, soltera, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED], ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins Nro. 483, en adelante denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por la otra doña **BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA**, chilena, soltera, de oficio Monitora en Manualidades, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en pasaje los Helechos Nro. 328, comuna de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.-

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a doña **BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA** la realización de la siguiente labor específica, para ejecutarse en el Programa Iniciativas de la Mujer, el cual comprende el apoyo a organizaciones de Talleres Laborales que la Municipalidad de Pucón desarrolla durante año 2010.

- Actuar en carácter de monitora de las actividades de manualidades para mujeres pertenecientes al programa iniciativas de la mujer; el cual comprende a organizaciones de Talleres Laborales de la Municipalidad de Pucón para el año 2010, debiendo en ejercicio de esta labor desarrollar y planificar actividades de manualidades para seis talleres laborales. Por cada taller debe cumplir con cuatro horas semanales dentro de la jornada de Lunes a Viernes en horario de 08:30 hrs. a 18:00 hrs.

SEGUNDO : La Referida Monitora de Manualidades del programa Iniciativas de la Mujer desarrollará sus labores en los domicilios convenidos con cada Taller Laboral, de la comuna de Pucón.

TERCERO : El presente contrato comenzara a regir a contar del día 01 de Junio 2010 hasta el día 31 de Agosto 2010, y /o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner termino al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Monitora "no cumpliere estrictamente con una o mas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastara que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner termino al contrato. El ejercicio de esta facultada no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA**, a título de honorarios la suma de \$222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios de honorarios.

El pago se realizará dentro de 10 días de efectuado el trabajo como monitora de manualidades, previó informe de cumplimiento de funciones debidamente visado por la Encargada de Programa y Dideco.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

de prestación de servicios es conforme al Art. 4° de la ley 18.883 "Que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y por lo tanto no le serán aplicables las normas del código del trabajo según lo establece el artículo 1° de dicho cuerpo normativo.

SEPTIMO : El presente convenio deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá valides ni vigencia.

OCTAVO : El presente Convenio, se firma en original y cinco copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



Betsie Cabrera Cabrera

BETSIÉ CABRERA CABRERA

C.I. [REDACTED]

Lorena A. Fuentes Espinoza 30/06/2010

LORENA A. FUENTES ESPINOZA

ALCALDESA (SUB)

[Signature]
V°B° CONTROL

[Signature]
V°B° JURIDICO
JORGE CÁRDENAS INOSTROZA
ABOGADO
Asesor Jurídico
Municipalidad de Pucón



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 01 de Junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 69.191.600-6**, representada por su Alcaldesa Subrogante Doña **LORENA ALEJANDRA FUENTES ESPINOZA**, chilena, soltera, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins Nro. 483, en adelante denominada como "La Municipalidad" por una parte y por la otra Doña **CARMEN DOMINGA DE LOURDES REYES TORRES**, chilena, separada, Monitora de Manualidades, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en pasaje Las Azaleas Nro. 248, Villa Jardines del Claro, de la ciudad de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.-

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a doña **CARMEN DOMINGA DE LOURDES REYES TORRES**, la realización de la siguiente labor específica, para ejecutarse en el Programa Iniciativas de la Mujer, el cual comprende el apoyo a Organizaciones de Talleres Laborales que la Municipalidad de Pucón desarrolla durante año 2010.

- Actuar en carácter de "Monitora de las Actividades de Manualidades" para mujeres pertenecientes al Programa Iniciativas de la Mujer; el cual comprende a Organizaciones de Talleres Laborales de la Municipalidad de Pucón para el año 2010, debiendo en ejercicio de esta labor desarrollar y planificar actividades de manualidades para seis talleres laborales. Por cada taller debe cumplir con cuatro horas semanales dentro de la jornada de Lunes a Viernes en horario de 08:30 hrs. a 18:00 hrs.

SEGUNDO : La Referida Monitora de Manualidades del Programa Iniciativas de la Mujer desarrollará sus labores en los domicilios convenidos con cada Taller Laboral, de la comuna de Pucón.

TERCERO : El presente contrato comenzara a regir a contar del día 01 de Junio 2010 hasta el día 31 de Agosto 2010 y /o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner termino al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Monitora" no cumpliere estrictamente con una o mas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastara que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner termino al contrato. El ejercicio de esta facultada no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **CARMEN DOMINGA DE LOURDES REYES TORRES** a título de honorarios, la suma de \$222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos mensuales los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios de honorarios.

El pago se realizará dentro de 10 días de efectuado el trabajo como monitora de manualidades, previó informe de cumplimiento de funciones debidamente visado por la Encargada de Programa y Dideco.-


- QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja constancia que la celebración del presente contrato de prestación de servicios es conforme al Art. 4° de la ley 18.883 "Que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y por lo tanto no le serán aplicables las normas del código del trabajo según lo establece el artículo 1° de dicho cuerpo normativo.
- SEPTIMO** : El presente convenio deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá valides ni vigencia.
- OCTAVO** : El presente Convenio, se firma en original y cinco copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


CARMEN D. REYES TORRES
C.I. [REDACTED]




LORENA A. FUENTES ESPINOZA
ALCALDESA (SUB)


V°B° CONTROL


JORGE CÁRDENAS INOSTROZA
ABOGADO
Asesor Jurídico
Municipalidad de Pucón
V°B° JURIDICO



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 01 de Junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 69.191.600-6**, representada por su Alcaldesa subrogante doña **LORENA ALEJANDRA FUENTES ESPINOZA**, chilena, soltera, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O' Higgins Nro. 483, en adelante denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por la otra doña **MIXI GLORIA SOLAR QUEZADA**, chilena, soltera, de oficio Monitora en Manualidades, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] con domicilio en Sector Quelhue, comuna de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.-

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a doña **Mixi Gloria Solar Quezada** la realización de la siguiente labor específica, para ejecutarse en el Programa Iniciativas de la Mujer, el cual comprende el apoyo a organizaciones de Talleres Laborales que la Municipalidad de Pucón desarrolla durante año 2010.

- Actuar en carácter de monitora de las actividades de manualidades para mujeres pertenecientes al programa iniciativas de la mujer; el cual comprende a organizaciones de Talleres Laborales de la Municipalidad de Pucón para el año 2010, debiendo en ejercicio de esta labor desarrollar y planificar actividades de manualidades para seis talleres laborales. Por cada taller debe cumplir con cuatro horas semanales dentro de la jornada de Lunes a Viernes en horario de 08:30 hrs. a 18:00 hrs.

SEGUNDO : La Referida Monitora de Manualidades del programa Iniciativas de la Mujer desarrollará sus labores en los domicilios convenidos con cada Taller Laboral, de la comuna de Pucón.

TERCERO : El presente contrato comenzara a regir a contar del día 01 de Junio 2010 hasta el día 31 de Agosto 2010 y /o hasta que los servicios fueren necesarios y la posterior continuidad será sometida a evaluación.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner termino al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "La Monitora" no cumpliere estrictamente con una o mas de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastara que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de "La Monitora" consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner termino al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **Mixi Gloria Solar Quezada**, a título de honorarios, la suma de \$ 222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós mil pesos) brutos los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios de honorarios.

El pago se realizará dentro de 10 días de efectuado el trabajo como monitora de manualidades, previó informe de cumplimiento de funciones debidamente visado por la Encargada de Programa y Dideco.-

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente contrato de prestación de servicios es conforme al Art. 4° de la ley 18.883 "Que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y por lo tanto no le serán aplicables las normas del código del trabajo según lo establece el artículo 1° de dicho cuerpo normativo.

SEPTIMO : El presente convenio deberá aprobarse, mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá valides ni vigencia.

OCTAVO : El presente Convenio, se firma en original y cinco copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


MIXI GLORIA SOLAR QUEZADA
CI. [REDACTED]


LORENA A. FUENTES ESPINOZA
ALCALDESA (SUB)


V°B° CONTROL


V°B° JURIDICO
JORGE CÁRDENAS INOSTROZA
ABOGADO
Asesor Jurídico
Municipalidad de Pucón